



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2014**
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN
AMATENGO, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIA

Sentencia de veintinueve de junio de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional, y el voto particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Documentales recibidas ayer en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente procedente pero infundada la presente controversia constitucional, y el voto particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz, se ordena su notificación por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN